



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Acuerdo de Concejo N° 027-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de Julio del 2018

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 24 de Julio del 2018, el Proyecto de Acuerdo de Concejo de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 018-2018-AC/MDPP de fecha 27 de Abril del 2018, estando con el Informe N° 185-2018-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2018-AC/MDPP de fecha 27 de Abril del 2018; se aprobó 1. Solicitar un Préstamo al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/ 5'965,713.09 Soles el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 36 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente en la Adquisición para la Gerencia de Inversiones Públicas, de tres (03) Volquetes de 17 M3, Precio de Unidad S/ 319,770.00, Un (01) Mini Cargador, Precio de Unidad S/ 166,521.60, Un (01) Cargador Frontal, Precio de Unidad S/ 1,072,399.10, Total S/ 2'198,230.70, Soles para la Adquisición para la Gerencia de Gestión Ambiental de cinco (05) Compactadoras de 20 M3, Precio de Unidad S/ 580,000.00 Soles, total S/ 2'900,000.00, Soles. 2. Autorizar al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar a la cuenta corriente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de esta municipalidad, inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago. 3. Autorizar amplia y suficientemente al Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar Alcalde del Concejo Distrital de Puente Piedra para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación. Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran



libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

Que, mediante Oficio N° 515-2018-EF/52.04 del Director General de la Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público informa que el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal y el artículo 33° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 114-2005-EF prohíbe a los gobiernos subnacionales generar compromisos que devenguen en años posteriores al mandato de la autoridad, sobre el particular la aprobación de la indicada operación de endeudamiento interno conllevaría a generar compromisos que devengarían en años posteriores al mandato de la autoridad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que no será factible aprobar dicha operación durante el presente año, porque estaría dentro de los alcances de las disposiciones contenidas en el párrafo precedente y por consiguiente no sería pertinente indicar el MLEI que correspondería a dicha entidad municipal;

Que, mediante Oficio N° 00060-2018-CG/ECO la Subgerencia de Control del Sector Económico de la Contraloría General de la República informa, carece de objeto pronunciarse en relación al cumplimiento de los requisitos señaladas en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785 aplicable a las entidades que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado, por recaer sobre autoridad de los Gobiernos Subnacionales una prohibición temporal en el último año de mandato para generar compromiso que devenguen en años posteriores a su mandato, finalmente no corresponde a esta Entidad Fiscalizadora Superior emitir informe previo en atención a lo señalado por la DGEP del MEF órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento y en aplicación de lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27785;

Que, el Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra considera que estando a la culminación del período de gobierno de la gestión municipal en el presente año, por lo que resulta conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 018-2018-AC/MDPP de fecha 27 de Abril del 2018, por motivo que el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal y el artículo 33° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 114-2005-EF prohíbe a los gobiernos subnacionales generar compromisos que devenguen en años posteriores al mandato de la autoridad;


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;


#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 018-2018-AC/MDPP de fecha 27 de Abril del 2018, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a las Instancias Administrativas de esta Comuna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
C.R.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE